

Cerro Sombrero, 10 de marzo 2022

DECRETO ALCALDICIO NUM. 151 / (SECCION B)

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para decretar entrega de gastos a rendir para tramitar permisos de circulación y SOAP de los vehículos del Departamento de Educación.
- 2) El correo electrónico de don Christian Santana Barría, Director de Administración y Finanzas, de fecha 04 de marzo de 2022, que autoriza disponibilidad presupuestaria para fondos a rendir.
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 5) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 6) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 7) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de tramitar los permisos de circulación y SOAP de los vehículos pertenecientes al Departamento de Educación.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) Lo dispuesto en el artículo 27° de la resolución N° 30 del 11/03/2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, que señala "La rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia. Si este nada dice. La rendición deberá ser mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa".

DECRETO

1° ENTRÉGUESE a doña **CLAUDIA SABANDO MUÑOZ**, RUN: 17.237.359-3, Sostenedora de Educación, la suma de \$110.980 (ciento diez mil novecientos ochenta pesos), con el fin de tramitar permisos de circulación y SOAP de los vehículos del Departamento de Educación, en calidad de fondos globales a rendir, que serán imputados a la cuenta 22-08-007 Pasajes, fletes y bodegajes por un monto de \$70.240 y 22-10-002 Prima y gastos de seguro por un monto de \$40.740 del Presupuesto de Educación Municipal 2022, los que deberán rendirse de acuerdo a normativa vigente.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a las Unidades de Adquisición, Finanzas, Tesorería Municipal, **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2089451-f9c027 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>